

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

2776 Resolución de 6 de abril de 2017, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de marzo de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Tándem". Código 30020421.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 28 de marzo de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado autorizado de enseñanzas deportivas "Tándem"

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 28 de marzo de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado autorizado de enseñanzas deportivas "Tándem", código 30020421, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 6 de abril de 2017.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Tándem", por cambio de las instalaciones deportivas para las enseñanzas de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma. Estas nuevas instalaciones son las relacionadas con el Convenio de Colaboración de fecha 13 de abril de 2016, con el Centro de Buceo "Balkysub" de Cabo de Palos, cuya copia consta en el expediente, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020421.
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Titularidad del centro: Técnicos Deportivos Tándem, S.L.
- d) NIF del titular: B-73830325.
- e) Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.
- f) Denominación específica: "Tándem".
- g) NIF del Centro: B-73830325.
- h) Domicilio

Centro base: Edificio CEEIM (Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia), s/n, Campus Universitario de Espinardo.

Sede Cartagena: Edificio CEEIC (Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena), Calle Berlín, Parcela 3-F. Polígono Industrial Cabezo Beaza.

i) Localidad:

Centro base: 30100. Espinardo.

Sede Cartagena: 30353 Cartagena.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Enseñanzas Deportivas.

m) Capacidad:

Centro Base:

- Técnico Deportivo en Fútbol:

2 unidades y 70 puestos escolares del ciclo inicial de grado medio.

2 unidades y 70 puestos escolares del ciclo final de grado medio.

- Técnico Deportivo Superior en Fútbol:

1 unidad y 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo:

1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo inicial.

1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo final.

- Técnico Deportivo en Buceo deportivo con escafandra autónoma:

1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo inicial.

1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo final.

Sede Cartagena:

- Técnico Deportivo en Fútbol:

1 unidad y 35 puestos escolares del ciclo inicial de grado medio en horario matutino.

1 unidad y 35 puestos escolares del ciclo inicial de grado medio en horario vespertino.

1 unidad y 35 puestos escolares del ciclo final de grado medio en horario matutino.

- Técnico Deportivo Superior en Fútbol:

1 unidad y 35 puestos escolares de grado superior en horario vespertino.

Segundo. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, esta autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la presente autorización según consta en los documentos que obran en el presente expediente.

Tercero. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2016-2017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.